



Cláusula adicional N° 2 al contrato 201800112

Tipo de contrato:	Prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.
Objeto:	Contrato de prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en la administración del sistema de información SAFIX.
Contratista:	Alisson Rodríguez Gómez
Cedula:	1.020.436.531
Valor inicial:	\$30.935.784
Plazo Inicial:	Seis (6) meses
Valor Adición N° 1:	\$ 3.609.175
Plazo Adición N° 1:	Hasta el 31 de enero de 2019
Valor Adición N° 2:	\$10.311.928
Plazo Adición N°2:	31 de marzo de 2019
Valor Total:	\$44.856.887
Plazo Total:	Hasta el 31 de marzo de 2019.

Entre los suscritos a saber, **Emiro Carlos Valdés López** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.409.111, actuando en su calidad de Secretario General de la **Empresa para la Seguridad Urbana -ESU**, con NIT 890.984.761-8 Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, y aclarado por el Acuerdo 082 de 2018, nombrado mediante Resolución No. 007 del 9 de enero de 2018, cargo del cual tomó posesión según Acta del 10 del mismo mes y año, facultado por el Reglamento de Contratación de la **Empresa para la Seguridad Urbana - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, quién en adelante se denominará la **ESU** de una parte, y **Alisson Rodríguez Gómez** identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.436.531, quien en adelante se denominará la **Contratista**, se ha convenido celebrar la cláusula adicional N° 2 del contrato 201800112, previa las siguientes:

Consideraciones

1. Que el 6 de julio de 2018 se celebró el Contrato No. 201800112 entre la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU y la contratista, para la prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en la administración del sistema de información SAFIX, el cual inició el día 9 de julio de 2018.
2. En el citado contrato se estableció un plazo de ejecución contractual de 6 meses a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribió el 9 de julio de 2018 y hasta el 8 de enero de 2019 por un valor de \$30.935.784.
3. Que el día 26 de diciembre de 2018, mediante requerimiento con radicado ESU 2018008362, el supervisor solicitó adicionar los recursos por un valor de \$3.609.175 y ampliar el plazo hasta el 31 de enero de 2019.
4. Que el día 25 de enero de 2019, mediante requerimiento con radicado ESU 2019000723, el supervisor solicitó adicionar los recursos por un valor de \$10.311.928 y ampliar el plazo hasta el 31 de marzo de 2019.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

5. Que esta cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, por el cual se expidió el Reglamento de Contratación de la ESU.
6. La presente cláusula adicional se encuentra amparada bajo la Disponibilidad presupuestal No. 2019000099 y el Compromiso presupuestal No. 2019000101.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

Acuerdan

Cláusula Primera. Ampliación en Tiempo: Ampliar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Cláusula Segunda. Adición en Valor: Modificar el valor del contrato 201800202, en el sentido de adicionar recursos por la suma de diez millones treientos once mil novecientos veintiocho pesos (\$10.311.928), quedando como valor total del contrato en la suma de cuarenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y siete pesos (\$44.856.887).

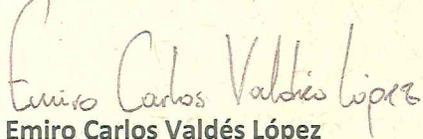
Cláusula Tercera. Garantías: La contratista deberá ampliar las garantías constituidas a favor de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, de conformidad con el presente documento.

Cláusula Cuarta. Perfeccionamiento: La presente cláusula adicional N° 2 se perfecciona con la firma de las partes.

Cláusula Quinta. Vigencia: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Cláusula Sexta. Documentos: Hacen parte integral de la presente cláusula adicional N° 2 al contrato No.201800112, la justificación realizada por el supervisor, así como la disponibilidad y el registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de enero del año 2019.



Emiro Carlos Valdés López
Secretario General



Alisson Rodríguez Gómez
Contratista

Revisó: Natalia Medina Benítez-Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Andrés Blair Gómez- Líder de programa Unidad de Gestión Humana.

